

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 1127 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL APCA CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA

El **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2, representado para estos efectos por **JOSE LUIS ACERO VERGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, quien en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante Decreto 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante Acta 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y, por la otra, la APCA **CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA**, formado por las empresas, **INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.** identificada con NIT 860.038.516-3, representada por JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS con cédula de ciudadanía No. 19.291.326 de Bogotá, (70%) y **JVP CONSULTORES S.A.**, identificada con CUIT 30-64354804-2, representada por PABLO LORENZO JÁUREGUI con DNI 17.633.034 de Argentina, (30%), siendo el APCA representada por JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS, de conformidad con el Acuerdo de Asociación presentado, cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente responsable ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, en adelante el **CONSULTOR** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 3**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que se requiere continuar con los servicios de consultoría contemplados en el Contrato No. 1127 de 2021, toda vez que es indispensable mantener la ejecución del Contrato de Préstamo BID 5193/OC-CO de tal manera que es pertinente prorrogar el Contrato No. 1127/2021.
2. Que mediante Acta de Negociación del 14 de octubre de 2021, suspendida y reanudada el 4 de noviembre de 2021, se acordó que en consideración a las restricciones presupuestales vigentes, inicialmente se suscribiría un contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 pero que con miras a garantizar la continuidad del proyecto, el VASB podría adelantar con la GIP una ronda de negociaciones para establecer la viabilidad de la prórroga de la Fase 1, sin costo adicional alguno.
3. Que en la Cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato – CEC se acordó que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021, pero que las partes podrían convenir prorrogar y adicionar el contrato por el tiempo necesario para la ejecución y culminación de las actividades que componen la fase 1 del proyecto, para lo cual la GIP deberá mantener idénticas tarifas a las propuestas para la ejecución de la primera fase.
4. Que el 21 de diciembre de 2021, se suscribió la prórroga No.1 al Contrato No. 1127 del 12 de noviembre de 2021, donde se señaló como nueva fecha de terminación de la Fase 1, el día 31 de marzo de 2022



5. Que el 28 de diciembre de 2021, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato No. 1127/2021, donde se realizaron algunas modificaciones en lo que respecta a la Fase 2 del mismo.
6. Que la consultoría a través de comunicación de fecha 24 de marzo de 2022, solicita prorrogar el contrato por un (1) mes más, es decir, hasta el 30 de abril de 2022 por cuanto es necesario terminar el trámite de evaluación para la viabilización de los proyectos de acueducto del municipio de Urumita y de alcantarillado del municipio de Fonseca, los cuales hacen parte de la muestra y cuyos diseños definitivos aún no han sido viabilizados, requisito indispensable para proceder a realizar la formulación de los pliegos de licitación de estas obras afectando la entrega del producto que hace parte de la Fase 1 del contrato objeto de prórroga.
7. Que mediante oficio No. CCO – 478/2022 del 28 de marzo de 2022 el Banco Interamericano de desarrollo – BID otorgó la “No Objeción” a la presente prórroga del contrato No. 1127 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.
8. Que por lo anterior, es pertinente prorrogar el Contrato No. 1127 de 2021, sin costo adicional alguno.
9. Que el supervisor del Contrato presentó informe de avance a corte del 28 de marzo de 2022, donde da cuenta del estado de avance de ejecución contractual del contrato de consultoría recomendando la prórroga del Contrato en los términos acá descritos.
10. Que en mérito de lo expuesto **LAS PARTES** convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 2, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar sin costo adicional alguno el plazo de la Fase 1, previsto en la Cláusula No. 2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato – CEC y en el numeral 1 de la prórroga No.1 del 21 de diciembre de 2021 y en la cláusula segunda del Otrosí No.2 del 28 de diciembre de 2021, del Contrato No. 1127/2021, en un (1) mes contado a partir del 31 de marzo de 2022, es decir, hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato y su otrosí No.2, de servicios de gerencia integral del programa CO-L1242 “Agua potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira”, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en ese documento.

TERCERA: el consultor se compromete a realizar el ajuste respectivo en las garantías del contrato de consultoría en los términos del presente otrosí.

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Servicios de Consultoría No. 1127 de 2021, no modificadas expresamente en este OTROSÍ, conservan su vigencia y alcance original.

Para constancia se firma por, el 31-03-2022


JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico


JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS.
R.L. Consorcio IEHG – JVP LA GUAJIRA.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Catalina Dickson Horta / Asesora Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

